



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/49088 a 684/49090

24/09/2018

124380 a 124382

AUTOR/A: PÉREZ ESTEVE, Elisenda (GER); AYATS I BARTRINA, Joaquim (GER); PICORNELL GRENZNER, Bernat (GER); MARTÍ DEULOFEU, Jordi (GER)

RESPUESTA:

El Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca del coral rojo, su primera venta y el procedimiento para la obtención de licencias para su pesca, establece la normativa básica nacional que regula esta pesquería específica y recoge igualmente la transposición de las Recomendaciones adoptadas hasta esa fecha por parte de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).

Y en su Disposición Adicional segunda se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a establecer zonas o periodos de veda en los que se limite o se prohíba el ejercicio de la pesca de coral rojo, con el objeto de proteger y conservar las colonias, en los términos previstos asimismo en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Así, se informa que en la actualidad se está tramitando un proyecto de Orden Ministerial en materia de vedas y límites de captura en virtud de la citada Disposición Adicional. La propuesta actual de Orden Ministerial, que se encuentra en fase de consulta pública, introduce las siguientes restricciones:

- Una campaña de pesca de tan solo seis meses al año (de mayo a octubre), al establecer una veda entre noviembre y abril de cada año,
- La prohibición generalizada de la extracción de coral rojo a profundidades inferiores a 50 metros para proteger las colonias de aguas más someras,
- La reducción del cupo máximo de extracción de coral rojo por pescador autorizado y año, de los 300 kg actuales a 150 kg de coral en bruto, incluyéndose el cómputo de las extracciones en aguas interiores.

Además, en el caso de la “Zona 1. Cataluña”, teniendo en cuenta la veda de diez años establecida en aguas interiores mediante la Orden ARP/59/2017, de 7 de abril, complementada por la veda establecida en aguas exteriores por la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre:

- el cupo máximo de capturas por pescador y año en la zona de aguas exteriores que permanece autorizada se va a reducir a 25 kilogramos de coral en bruto por pescador autorizado y año.



En relación con los estudios sobre la situación del coral rojo en el Mediterráneo, estos deben realizarse de forma conjunta con el resto de países ribereños, por ello, España se ha sumado al Programa de investigación sobre el coral rojo en los países del ámbito de aplicación de la CGPM, presentado en el Comité Asesor Científico (CAC) de esta Organización celebrado en junio de 2018. Esto se hará de manera coordinada con los demás países de la Unión Europea y con los de la subregión, una vez se establezcan los protocolos de actuación.

Se espera que los resultados de este programa, donde se tendrán igualmente en cuenta las series oficiales de datos de captura, proporcionen al CAC los elementos para presentar en un futuro próximo un estado actualizado de las poblaciones de coral rojo en el ámbito regional y proponer medidas adicionales de gestión para su explotación sostenible.

Por lo que respecta a las infracciones a lo dispuesto en la normativa reguladora de la pesca del coral rojo y a su primera venta, éstas serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En necesario recordar que la pesquería de coral rojo se desarrolla en aguas exteriores, en las provincias de Girona, Baleares (islas de Mallorca y de Menorca) y Cádiz, siendo su control competencia exclusiva del Gobierno.

En este sentido, son dos los organismos encargados de ejercer la citada competencia. Por un lado, el servicio de inspección pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA , con sede en cada una de las provincias, y por otro lado, el Grupo Especial de Actividades Subacuáticas (GEAS) de la Guardia Civil, a través de sus Unidades Periféricas, bajo el mando de la Dirección General de la Guardia Civil de cada provincia.

En estas labores de control, se trabaja en estrecha colaboración con los órganos competentes en pesca de las Comunidades Autónomas, así como con otros organismos con competencias en el control de la actividad pesquera en aguas interiores.

Respecto a los recursos humanos con los que cuenta el servicio de inspección pesquera de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, este está compuesto por 3 inspectores destinados en la Dependencia de Agricultura y Pesca de Girona, 3 en la de Baleares y 6 en la de Cádiz, además de contar, cuando se considera necesario el refuerzo del control de esta pesquería, con el apoyo de los inspectores de pesca destinados en los servicios centrales.

Madrid, 16 de noviembre de 2018